



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00207
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ADRIANA RUBIANO LOZANO
DEMANDADO:	EDWARD SANTIAGO GAONA CERQUERA

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora ADRIANA RUBIANO LOZANO a través de apoderado judicial en Amparo de Pobreza, contra EDWARD SANTIAGO GAONA CERQUERA y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Precisar cómo se obtuvo conocimiento del canal digital del demandado conforme lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- Téngase al abogado RODNEY BECERRA MEDINA como apoderado judicial de la demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

SEGUNDO: Téngase al abogado RODNEY BECERRA MEDINA como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Sev



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario